



PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII_0111

Servicio de Impuestos Internos – Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

En Santiago, a 09 de mayo de 2025, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 758 de fecha 17 de abril de 2025, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través de la Oficina de Operaciones, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el seguimiento laboral de los usuarios personas y empresas que egresan de los programas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Identificar variables de resultados que permitan medir los cambios que se producen en materia laboral tanto en usuarios personas como empresas de los programas de capacitación y empleo.
- Construir y medir los indicadores de resultados en cada uno de los programas de capacitación y empleo.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:





- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla





- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 28/05/2025 hasta el 28/08/2025, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días miércoles en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por la Oficina de Operaciones, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es





decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0102, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0102, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII
 coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su
 revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo ni percentiles.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse **NREG**.





- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.





XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se





requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.

 De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe de Oficina de Operaciones de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Andrea Scrivanti Quezada (<u>ascrivanti@sence.cl</u>), encargada de la Subunidad de Estudios del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Andrea Scrivanti Quezada Encargada Sub-Unidad de Estudios Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Cristopher Cartes Burgos Jefe de Oficina de Operaciones Subdirección de Asistencia al Contribuyente Servicio de Impuestos Internos





INVESTIGADORES/ASESORES

Nicolás Von Hausen Villablanca Analista Sub-Unidad de Estudios Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Diego Sandoval Rodríguez Analista Sub-Unidad de Estudios Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Andrea Scrivanti Quezada Encargada Sub-Unidad de Estudios Servicio Nacional de Capacitación y Empleo





PROTOCOLO DE TRABAJO

ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	
Responsable (nombres y apellidos)	Andrea Scrivanti Quezada
RUT Responsable	16.430.349-7
Correo electrónico	ascrivanti@sence.cl
Teléfono de contacto	223836205

Investigador 1 (nombre y apellido)	Nicolás Von Hausen Villablanca
RUT Investigador	17.764.430-7
Correo electrónico	nvonhausen@sence.cl
Teléfono de contacto	223836104

Investigador 2 (nombre y apellido)	Diego Sandoval Rodríguez
RUT Investigador	16.611.359-8
Correo electrónico	dsandoval@sence.cl
Teléfono de contacto	223836176





ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2021-2023

N° Formulario: multiprod_datos_anual.csv		
Motivo de la solicitud: Análisis de potenciales correlaciones entre participación programas de SENCE en productividad de empresas, medido a través de sus ventas.		
Periodo: 2021-2023		
Código	Descripción	
Año_tributario	Año tributario.	
Empresa (RUT Ficticio)	ID ficticio de la empresa, elaborado por el SII.	
Ventas_Anuales_SII (EMPRESAS_AC_20XX)	Ventas anuales en UF al 31 de diciembre del año respectivo, calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada por los contribuyentes. Se solicita el monto anual por empresa. Este es un valor calculado por el SII.	
Ventas_Mensuales_SII (EMPRESAS_AC_20XX)	Ventas anuales en UF al mes respectivo, calculadas por el SII en base a la información tributaria declarada por los contribuyentes. Se solicita el monto mensual por empresa, calculado por el SII.	
Región (EMPRESAS_AC_20XX)	Región vigente ante el Servicio de Impuestos Internos como domicilio / casa matriz	
Tamaño empresa	Tamaño de la empresa en base a ventas	

N° Formulario:	N° Formulario: DJ1879		
Motivo de la solicitud: Análisis laboral de usuarios de programas de capacitación y empleo, así			
como construcción de indicadores de resultados de estos programas.			
Periodo: 2021-2023			
Código	Descripción		
C2	Rut del receptor de la renta		
С3	Tasa 13%		
C4	Tasa 10%		
C5	Tasa 35%		
C12-C23	Período de pago		
C25	Monto pagado anual actualizado por servicios prestados en Isla de Pascua		
C29	3% préstamos tasa 0% año XXXX-XXXX		
C11	Número certificado		
C7	Tasa 13%		
C8	Tasa 10%		
C9	Tasa 35%		
C27	Monto pagado anual actualizado por servicios prestados en Isla de Pascua		
C30	3% préstamos tasa 0% año XXXX-XXXX		
C10	Total de casos informados		
C28	Monto total honorarios (sin actualizar)		





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la IU al SII

Solo se permite la carga de 1 archivo que contenga un máximo 10 columnas

Archivo: BFCS.csv	
Número de registros: 4.516	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: TD.csv	
Número de registros: 5.451	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: BL.csv Número de registros: 83.687	
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: Of_sectorial_transporte.csv	
Número de registros: 5.154	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación





Archivo: Of_sectorial_construcción.csv	
Número de registros: 2.111	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: Of_emprendimiento.csv Número de registros: 7.983	
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: DMIPE_personas.csv	
Número de registros: 13.982	
Campo	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la
	persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: FT_personas.csv	
Número de registros: 1.775.427	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: Of_RE_completo.csv	
Número de registros: 15.075	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador





Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: Of_RE_seguimiento.csv	
Número de registros: 3.556	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: Of_RE_sin_seguimiento.csv Número de registros: 11.519	
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Programa_linea	Programa de capacitación en la cual participó la persona y la línea de ejecución
Ano_termino	Año término de la capacitación
Sexo	Sexo del usuario
Region	Región de ejecución de la capacitación

Archivo: FT_empresas.csv	
Número de registros: 25.864	
Сатро	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Tipo_franquicia	Modalidad de contrato de instrumento de Franquicia Tributaria
Modalidad	Modalidad de aplicación curso
Ano_termino	Año término de la capacitación

Archivo: DMIPE_empresas.csv	
Número de registros: 24.551	
Campo	Descripción
RUT	Rut persona beneficiada
DV	Dígito Verificador
Ano_termino	Año término de la capacitación





ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Esta ficha debe ser completada y entregada por la IU, para cada uno de los archivos a extraer, considerando las limitaciones indicadas en la cláusula IX.

Archivo:		
Descripción deta	Descripción detallada del archivo:	
Descripción de la metodología utilizada para obtener los resultados:		
Fecha requerimiento: xx/xx/xx		
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO	
NREG	N° de Registros	
Campo1	Descripción campo1	
Campo2	Descripción campo2	
CampoN	Descripción campo N	





ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	